

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado	Elizabeth Cristina Betancur Ortiz
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022 00154 00</b>
Instancia	Única
Providencia	Pone en conocimiento. Ordena notificar por secretaría

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la demandada en el memorial allegado al correo electrónico institucional el 22 de marzo del año que avanza (Doc.06), **el cual se pone en conocimiento de la parte actora**, el Juzgado en aras de agilizar la actuación, y garantizar la efectividad de la notificación, procederá a realizar la notificación de la ejecutada **ELIZABETH CRISTINA BETANCUR ORTIZ**, a su correo electrónico [elizabethcristinabetancurortiz@gmail.com](mailto:elizabethcristinabetancurortiz@gmail.com), del auto que libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, adjuntándose la demanda y sus anexos de forma completa en formato pdf.

Lo anterior, toda vez que aunque el apoderado de la parte actora arrió al expediente la notificación efectuada a la demandada en la dirección electrónica reseñada (Doc.07 y 08), **no se envió con la misma la totalidad de los anexos que hacen parte integral de la demanda**, pues no se adjuntó el memorial y anexos, con el cual subsanó los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, y sin que la ejecutada reciba la documentación completa no es posible comenzarle a contar el termino de traslado de la demanda (Art. 89 del C.G.P. y 8 del Decreto 806 de 2021 que señala: "Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**".

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1.

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03f6333b639c1909d93242aeddbab16ded3aad6dcec3691d2376443939acdbc**

Documento generado en 28/03/2022 06:20:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**